



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.<sup>o</sup> del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación  
Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Lunes 7 de agosto de 1961

Núm. 94

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 94

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia para hacer uso de la vacación reglamentaria de verano, haciendo entrega del Gobierno Civil y mando de la misma, al Secretario General, don José Luis García Herce, quien lo desempeñará interinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de agosto de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.  
1979

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se someten las piscinas privadas a lo dispuesto en la de 31 de mayo de 1960, reguladora del funcionamiento de estas instalaciones de carácter público. («B. O. del E.» número 183, de 2 de agosto de 1961).

Excelentísimos señores:

Siendo numerosas las instalaciones de piscinas pertenecientes a Entidades de carácter público o privado, Sociedades, etc., de las que hacen uso gran número de personas, se hace necesario que a las mismas se apliquen las normas señaladas en la Orden de 31 de mayo de 1960, principalmente en lo que se refiere a la seguridad de las personas y al aspecto técnico sanitario de las mismas, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

A partir de esta fecha quedan sujetas a lo dispuesto en la expresada Orden todas aquellas piscinas que no sean de

carácter exclusivamente familiar, sometiéndose a la vigilancia y control sanitario determinado en dicha Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid 12 de julio de 1961.—Alonso Vega.

Excmos. Sres. Directores generales de Seguridad y de Sanidad y Gobernadores civiles.

1968

### Diputación Provincial de Palencia

#### Edicto de apertura de cobranza

El día 1.<sup>o</sup> de agosto próximo, dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza en período voluntario de los arbitrios siguientes:

1.<sup>o</sup> Arbitrio sobre la riqueza provincial, productos agrícolas y ganaderos del año 1960, de todos los Ayuntamientos, excepto los concertados y los que no enviaron los documentos cobratorios a su debido tiempo.

2.<sup>o</sup> Arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre, bicicletas de Palencia, capital y 2.<sup>a</sup> relación de bicicletas de Baños de Cerrato, año 1961.

El período voluntario de cobranza finalizará el día 10 de septiembre próximo, transcurrido el cual, los que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio, de único grado, del 20 por 100 de las cuotas descubiertas, quedando reducido este recargo al 10 por 100 si verifican el ingreso en las capitalidades de las Zonas recaudatorias, dentro de los días 21 al 30 de mencionado septiembre, ambos inclusive.

Se les recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, de 29 de

diciembre de 1948, a que se les facilite, reclámenla o no, la papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Esta recaudación se realizará en los mismos días en que se efectúe la recaudación de los tributos del Estado, según el señalamiento de fechas que haga la Tesorería de Hacienda.

Palencia 30 de julio de 1961.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

1970

### Diputación Provincial de Palencia

#### PROVISION DE BECAS

##### ANUNCIO

Vacantes las becas de Pintura, Escultura, Música y Magisterio, se anuncia su provisión entre estudiantes pobres de ambos sexos comprendidos en la edad de 10 a 20 años.

Podrán concurrir todos los que se consideren incluidos en estas bases y reúnan las condiciones que más abajo se detallan, a partir de esta fecha hasta el día 31 de agosto próximo.

Las de Pintura y Escultura se destinan a estudiantes que empiecen sus estudios en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid. Si no existieran concursantes a cualquiera de ellas, la desierta pasará al otro ciclo, con lo que podrán cubrirse indistintamente, una en cada ciclo, dos de Pintura o dos de Escultura, o trasladarse al ciclo de Música. Esta se reserva para aquellos que comiencen los suyos de piano ó violín en cualquier Conservatorio de Música.



Estas tres becas están dotadas con doce mil pesetas cada una, abonándose beca entera a los que residan fuera de la localidad y media beca a los que estén domiciliados en la ciudad donde radique el centro de estudios.

La de Magisterio se otorgará a los que empiecen el primer año en la Escuela de Magisterio de esta capital. Está dotada con dos mil pesetas.

Todos los peticionarios deberán acreditar tener aprobado el ingreso en sus respectivas escuelas y ser naturales de esta provincia.

Los padres con dos o menos hijos que aspiren a la concesión de beca, deberán acreditar su pobreza mediante expediente incoado en el Ayuntamiento de su residencia, en el que se acredite que sus ingresos por todos conceptos no son superiores a 24.000 pesetas, estimándose aumentado este tope en 3.000 pesetas más también anuales, por cada hijo que pase de dos.

La Corporación a la vista de los expedientes y méritos presentados concederá la beca al aspirante que considere más acreedor a ella, por sus méritos y por sus condiciones de pobreza o situación, siendo preferidos, en igualdad de condiciones, los hijos de los funcionarios provinciales, pudiendo la Excelentísima Diputación, si lo estima oportuno, citar a los aspirantes para la práctica de algún ejercicio de su especialidad, o la presentación de alguna obra —si la tuviere el aspirante—, demostrativa de sus aptitudes artísticas o técnicas.

Palencia 12 de julio de 1961.—El Secretario General, Juan Fernández-Peñaflor.

1973

### Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

#### Servicio de Catastro de Rústica

JEFATURA

A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamientos y entidades interesadas del término municipal de ABARCA, de esta provincia, que como consecuencia de los trabajos de «Conservación y Estadística» realizados en dicho término, el Ingeniero encargado de los mismos ha acordado fijar el tipo unitario por hectárea de pesetas 1.164, al nuevo cultivo de «cereal riego» en su única clase.

Contra este acuerdo podrán interponer los interesados, ante esta Jefatura y por conducto de la Junta pericial, las reclamaciones que estimen oportunas,

dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 2 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., José M. Jiménez Sarabia.

1963

### DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en Castromocho, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

AUTORIZAR a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la instalación de una línea de alta tensión a 15 KV., de 431 metros de longitud y un centro de transformación de 100 K. V. A., relación 15.000/220/127 V., en Castromocho (Palencia).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kilómetros.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 29 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya.

1964

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

#### Distrito Forestal de Palencia

Con fecha 27 del presente se ha recibido en esta Jefatura, procedente del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, el siguiente oficio:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 1 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado «Aguilar» y perteneciente a los propios de Aguilar de Campoo.

RESULTANDO que autorizada la realización del amojonamiento del expresado monte, cuyo deslinde administrativo fué aprobado por O. M. de 19 de diciembre de 1957, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo a dicha operación y una vez cursadas las debidas notificaciones y citaciones, se practicó, en la fecha anunciada, el replanteo de las actas y plano del deslinde aprobado y, posteriormente, la colocación y reconocimiento de los hitos previstos en el proyecto, levantándose las correspondientes actas que suscribieron de conformidad todos los presentes.

RESULTANDO que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia certifica que no se presentó ninguna reclamación durante el período de vista, que fué debidamente anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y propone en su informe la aprobación del amojonamiento realizado.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado con sujeción a cuanto se prescribe en las vigentes instrucciones relativas al amojonamiento de montes públicos, insertando en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los anuncios reglamentarios y notificando, con las debidas formalidades, las comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo



efectuado ha quedado materializado sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados y estimando que ha quedado debidamente cumplimentada la Orden Ministerial resolutoria anteriormente citada.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Palencia y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 1 del Catálogo de la citada provincia, denominado «Aguilar» y perteneciente a los propios del pueblo de Aguilar de Campoo, en la forma como ha sido llevado a efecto.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, fecha 18 del pasado mes de junio, participo a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de julio de 1961.—El Jefe de la Sección 1.ª, P. A., el Jefe del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos (ilegible).»

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palencia 28 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Carlos Mondéjar. 1940

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

JEFATURA DE CONSTRUCCIÓN

SECCIÓN DE CRÉDITOS, CONTABILIDAD Y  
CONTRATACIÓN

*Subasta de las obras de proyecto de  
regadío en Ruesga (Palencia).*

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 de septiembre de 1961, se admitirán en el NEGOCIADO DE CONTRATACION de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica de Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 336.673'08 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 6.733'50 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 16 de de septiembre de 1961, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho NEGOCIADO DE CONTRATACION y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid) y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento Nacional de identidad núm. ...., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

Fecha y firma.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición, los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Contribución Industrial o de Utilidades: Idem, ídem.

4. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reintegro:** La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cum-



pliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.<sup>a</sup> Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.<sup>a</sup> Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.<sup>a</sup> Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952.

8.<sup>a</sup> Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid 29 de julio de 1961.—El Director general, P. D., el Subdirector general (ilegible).

1959

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

Don Segundo Macho Blanco, con vecindad en Guardo, solicita del ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Duero, la autorización preceptiva para extraer del cauce del río Valdavia áridos, en términos municipales de Santana y Baños (Palencia), con destino a la venta al público.

Propone como tarifa única la de treinta y cinco (35) pesetas m<sup>3</sup>, tanto para el suministro interno, como para el externo de la localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base 7.<sup>a</sup> de la O.M. de 17 de octubre de 1939, a fin de que por cualquier persona que lo estime pertinente, se formule en el término de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, los escritos reclamación que estimen convenientes en relación con la tarifa propuesta, los que podrán dirigir debidamente reintegrados a la Comisaría de Aguas del Duero, muro, 5, Valladolid, o por conducto de las respectivas Alcaldías de los términos citados.

Valladolid, 24 de julio de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1934

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuerga

#### Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía.

En Cervera a 25 de abril de 1961 el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procede, ante los testigos don Angel Martín y don Telesforo Pérez a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los años que se dirán por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos, lectura de las siguientes providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del Estatuto sus descubiertos para con la Hacienda a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo 5.<sup>o</sup> del citado Estatuto.

Cervera de Pisuerga 25 de abril de 1961.—El Recaudador, S. de las Heras.

En cumplimiento a la providencia antecedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas, pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

#### Brañosera

Años 1959 y 1960

Isaac Alonso: Una finca a Henares, pol. 14 y par. 388, de 49'92 as., linda N. Julián Arenas, E. Junta de Brañosera, S. Rubén Martín y O. río Rubagón.

Paco Pérez: Una finca a Espinados, pol. 12 y par. 113, de 4'21 as., linda Norte Honorina García, E. María Pilar Unquera, S. Cesáreo Gómez y O. Valsriaño Vielva.

El mismo: Orta finca a Espinados, pol. 12 y par. 115, de 3'16 as., linda Norte Honorina García, E. Nicolás García, S. Bernardo de Cos y O. María Pilar Unquera.

El mismo: Otra finca a Espinados, pol. 12 y par. 120, de 8'94 as., linda Norte José Rojo, E. Pablo Torices, S. María Concepción Iglesias y O. Nicolás Revilla.

El mismo: Otra finca a Majadilla, polígono 14 y par. 527, de 5 as., linda Norte Junta de Brañosera, E. Paco Pérez, S. camino Majadilla y O. Cándida Pérez.

El mismo: Otra finca a Majadilla, polígono 14 y par. 528, de 8'85 as., linda N. Junta de Brañosera, E. Eulalia Sardina, S. camino Majadilla y O. Paco Pérez.

El mismo: Otra finca a Majadilla, polígono 14 y par. 538, de 10'77 as., linda N. Emiliano Mediavilla, E. Junta de Brañosera, S. Francisco Duque y Oeste camino Majadilla.

El mismo: Otra finca a Majadilla, polígono 14 y par. 551, de 11'54 as., linda N. Junta de Brañosera, E. Primorosa Gómez, S. camino Majadilla y O. José Santiago.

El mismo: Otra finca a Fuente Prado, pol. 14 y par. 704, de 14'74 as., linda N. José Herrero, E. Salustiano del Río, S. Leonisa García y O. Primorosa Gómez.

El mismo: Otra finca a Altillos, polígono 15 y par. 41, de 8'51 as., linda Norte Junta de Brañosera, E. Paco Pérez, S. Juan del Río y O. Elpidio Alcalde.

El mismo: Otra finca a Altillos, polígono 15 y par. 42, de 8'51 as., linda Norte Paco Pérez, E. Junta de Brañosera, S. Lucía Mediavilla y O. Juan del Río.

Nicolás Revilla: Una finca a Espinados, pol. 12 y par. 117, de 49'99 as., linda N. y S. Timoteo Cabria, E. José Rojo y O. Honorina García.

Hipólito Ramos Ruiz, hros.: Una finca a Fontimonte, pol. 12 y par. 17, de 19'73 as., linda N. se ignora, E. Victoria Fernández, S. Junta vecinal de Orbó y O. Crescenciano Toribio.

Manuel Ríos Sierra: Una finca a Los Riveros, pol. 17 y par. 439, de 23'90 as., linda N. Junta de Brañosera, Este Primorosa Gómez, S. Carmina del Río y O. Manuel Miguel.

Benigno Sierra: Una finca a Robledo, pol. 5 y par. 61, de 39'40 as., linda Norte camino, E. Herminio Gutiérrez, Sur Manuela Santiago y O. Francisco del Río.

Eleuteria Sierra Calderón: Una finca a Campizón, pol. 8 y par. 141, de 25'32 as., linda N. Junta de Valberzoso, Este Genaro y Patrocinio Sierra, S. Agapito Ruiz y O. Gregorio Ruiz.

Isabel Sierra Calderón: Una finca a Solapared, pol. 7 y par. 79, de 16'71 as., linda N. Elías Argüeso, E. Herminio Sierra, S. Balbina Ruiz y O. camino Valberzoso.

#### Celada de Roblededo

Año 1960

Jesús y Fortunato Cuevas Lores: Una finca a Arnales, pol. 12 y par. 1.672 a, b y c, de 15'76 as., linda N. Pascual Blanco, E. Donato Torres, S. carretera y O. Mariano Tejerina.

Iglesia de Celada: Una finca a Pantano, pol. 2 y par. 136, de 8'74 as., linda N. Mariano Diez, E. Luis Mediavilla, S. Junta de Celada y O. Florentino García.

Los testigos: A. Martín y T. Pérez.—El Recaudador, Severiano de las Heras.

1319



**Audiencia Territorial de Valladolid**

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia:

Juez de Paz de Guardo.  
Fiscal de Paz de Frómista,  
Fiscal de Paz de San Cebrián de Campos.

Valladolid 20 de julio de 1961. — El Secretario de Gobierno, Jesús Humanes López. — V.º B.º: El Presidente, Antonio Manuel del Fraile.

1899

**Administración de Justicia****Juzgados de primera instancia e instrucción****PALENCIA**

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de instrucción de Palencia y partido.

Hago saber: Que el día DIECISIETE del próximo mes de agosto y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después indicarán, embargados como de la propiedad del penado Senén Franco Rodríguez, en la pieza separada de responsabilidades civiles dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 220 de 1960.

**ADVERTENCIA**

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que estos bienes, han sido reembargados en la presente pieza, toda vez que anteriormente habían sido embargados en un procedimiento Civil y en otro Penal.

**Bienes que se subastan**

Un coche marca Fiat, matrícula P-2246, número de motor 000585, de seis cilindros y diecinueve HP., tasado en 20.000 pesetas.

Total 20.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Félix Andrés Velasco. — El Secretario judicial, Luis Cabeza.

1941

**Juzgados Comarcales****BALTANAS**

Don Pablo Cepeda Moreno, Juez Comarcal sustituto de Baltanás y su comarca.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al condenado Isidoro Catalina Navarro, de 43 años de edad, soltero, relojero ambulante, natural de Cilleruelo de Abajo (Burgos) y cuyo último domicilio tuvo en Peral de Arlanza, de la misma provincia e ignorándose el paradero actual, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para conducirlo a la Cárcel de esta villa para cumplir quince días de arresto que le fué impuesto en juicio de faltas número 17 de 1961.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Baltanás a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Pablo Cepeda Moreno. — El Secretario, Pedro Iglesias.

1947

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia**

Dando cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se abre información Pública durante un mes, computado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra el Plan parcial de ordenación del Barrio del Cristo del Otero de esta Capital, propuesto por los señores Arquitecto e Ingeniero Municipales, estando expuesto el expediente al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de julio de 1961. — El Alcalde, Juan Mena de la Cruz,

1971

**BUSTILLO DEL PARAMO****EDICTO**

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para pago de los gastos de estudio y confección del proyecto de construcción del camino vecinal de Bustillo del Páramo a la N-120, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta villa, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art. 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

Bustillo del Páramo 1 de agosto de 1961. — El Alcalde, Juan Miguel.

1961

**BUSTILLO DEL PARAMO****EDICTO**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones inaplazables, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo 31 de julio de 1961. — El Alcalde, Juan Miguel.

1960

**BUSTILLO DEL PARAMO****EDICTO**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones inaplazables que constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo 31 de julio de 1961. — El Alcalde, Juan Miguel.

1960

**CALAHORRA DE BOEDO****EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de junio último, el proyecto de construcción de dos y casas viviendas para los señores Maestros, se hace público por medio del presente, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el proyecto completo, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el art. 25 del Reglamento de obras, a contar de la inserción de



este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Calahorra de Boedo 21 de julio de 1961.  
—El Alcalde, Elpidio Martín.

1905

### MENESES DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre desagüe de canalones.  
Idem con fin no fiscal sobre perros.  
Idem sobre rodaje por vías municipales.

Idem sobre entrada de vehículos en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje y circulación de bicicletas.

Meneses de Campos 26 de julio de 1961.—El Alcalde (ilegible).

1926

### MONZON DE CAMPOS

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso para proveer la plaza de Recaudador municipal, con arreglo al Pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. La apertura de plicas se celebrará tres días después también hábiles, a las doce horas, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Monzón de Campos 27 de julio de 1961.  
—El Alcalde, F. del Val.

1937

### PALENZUELA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES QUE SE EXPONEN

Arbitrio de bicicletas.  
Idem de vino de pasto 2.º semestre.

Tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Tasa sobre rodaje de carros y vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.

Impuesto sobre pastos 2.º semestre.

Palenzuela 28 de julio de 1961.—El Alcalde (ilegible).

1950

### VALDE-UCIEZA

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia para atender al pago de los diversos gastos que se expresan en el expediente de su razón, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valde-Ucieza 31 de julio de 1961.—El Alcalde (ilegible).

### VELILLA DEL RIO CARRION

Se encuentra de manifiesto en esta Secretaría para su examen y reclamaciones, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, formado para reforzar determinadas partidas del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio.

Velilla del Río Carrión 22 de julio de 1961.—El Alcalde, Ignacio Chocán.

1997

### VILLAHAN

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta Villa, instruye expediente para calificar de parcela no utilizable, un terreno en la Plaza Nueva, dentro del casco de población de esta Villa, de ciento cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda Norte Mesón, Este camino de Las Bodegas, Oeste camino de Las Bodeguillas y Sur casa de Aurelia Gutiérrez.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiéndose examinar y presentar reclamación en el plazo de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villahán 26 de julio de 1961.—El Alcalde (ilegible).

1949

### Anuncios particulares

#### EDICTO

Yo, don Juan Comín y Comín, Notario de Saldaña, hago saber: que a instancia de don Virgilio Ruiz Gutiérrez, Presidente de la Comunidad de Regan-

tes en formación de la Vega de Abajo de Pino del Río, he incoado un acta para acreditar la notoriedad del hecho de haber adquirido por prescripción el derecho a aprovechar unos mil quinientos litros por segundo de las aguas del río Carrión para el riego de sesenta hectáreas y treinta y nueve áreas de las tierras conocidas con el nombre de la Vega de Abajo, en el término municipal de Pino del Río y que se toman en dicho término, al sitio conocido por Calzada de Valdemantinos, mediante un cauce de unos doscientos metros de longitud que se conoce con el nombre de Reguera de Valdemantinos, y que se viene usando sin interrupción desde tiempo inmemorial, sin limitación de días y horas desde junio hasta septiembre de cada año, ambos incluidos.

Lo que se hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto, puedan comparecer ante el infrascrito Notario, los que se consideren perjudicados a exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren conveniente a los fines indicados.

En Saldaña a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Juan Comín y Comín.

1976

### COMUNIDAD DE REGANTES DE OLMOS DE OJEDA

#### EDICTO

Constituida la Comunidad de Regantes, que se denominará «Valle Ojeda», y honrado con su presidencia, he dispuesto convocar a la Junta General para la elección definitiva de cargos y examen de sus ordenanzas y aprobación en su caso, debiendo realizarse en esta casa Consistorial, el día 16 de agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en la inteligencia, que tienen derecho a concurrir por sí o legalmente representados, todos los regantes de los pueblos de Olmos de Ojeda, Moarves de Ojeda y San Pedro de Ojeda, componentes de dicha Comunidad y que para tomar acuerdo se necesita la asistencia de la mayoría absoluta, esperando no dejen de asistir todos los partícipes.

De no reunirse suficiente número de regantes, se celebrará reunión en segunda convocatoria el día 21 del mismo mes y hora de las diez, tomando acuerdo cualquiera que sea el número de asistentes.

Olmos de Ojeda a 1 de agosto de 1961.  
—El Alcalde (ilegible).

1975